



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 12 de marzo de 2004 (02.04)
(OR. en)**

**7017/1/04
REV 1**

ENFOPOL 23

NOTA

del:	Grupo "Cooperación Policial"
al:	Comité del artículo 36
n.º doc. prec.:	7017/04 ENFOPOL 23; 15990/03 ENFOPOL 121; DO C 281, 22.11.2003, p.1; DO L 121, 8.5.2002, p.1; DO C 22, 24.1.2002, p.1; DO C 193, 24.6.1997, p.1
Asunto:	Propuestas sobre la mejora de las medidas destinadas a luchar contra la violencia relacionada con el fútbol

1. Introducción

Irlanda estableció como una de las prioridades de su Presidencia del Grupo "Cooperación Policial" el problema de la violencia relacionada con el fútbol.

Tras un período en el que se mantuvieron contactos informales y se estudiaron los instrumentos anteriores de la Unión Europea a este respecto, la Presidencia distribuyó un documento de reflexión a las Delegaciones del Grupo "Cooperación Policial" para que lo estudiaran y lo debatieran en la reunión del Grupo "Cooperación Policial" de enero de 2004 (15990/03 Enfopol 121).

En la reunión del Grupo "Cooperación Policial" de febrero de 2004 se mantuvieron otros debates, durante los cuales un representante de la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) presentó el papel y las funciones desempeñados por la UEFA como organismo administrativo que regula el fútbol en Europa, y se cambiaron impresiones.

Visto lo anterior, la Presidencia presenta este documento revisado, que recoge los temas y puntos importantes acordados por los delegados en reuniones anteriores del Grupo "Cooperación Policial", junto con una serie de proyectos de conclusiones que se presentan al Comité del artículo 36 con vistas a que el Consejo las apruebe en abril de 2004.

2. Antecedentes

A lo largo de los últimos años se ha fomentado la cooperación a escala de la Unión Europea entre servicios policiales y otras autoridades competentes para combatir la violencia relacionada con el fútbol.

En 2002 se adoptó una medida de carácter vinculante sobre el establecimiento de puntos nacionales de información futbolística (Decisión 2002/348/JAI del Consejo, de 25 de abril de 2002, DO L 121 de 8.5.2002, p. 1).

Además se han introducido varios instrumentos no vinculantes del Consejo, entre los que se cuentan los siguientes:

- Resolución del Consejo de 17 de noviembre de 2003 (DO C 281 de 22.11.2003, p. 1), en la que entre otras cosas se invita a los Estados miembros a estudiar la posibilidad de adoptar disposiciones de prohibición de acceso a los estadios con el complemento de sanciones en caso de incumplimiento.
- Resolución del Consejo de 6 de diciembre de 2001 (DO C 22 de 24.1.2002, p. 1), relativa a un manual de recomendaciones para la cooperación policial internacional y de medidas de prevención y lucha contra la violencia y los desórdenes relacionados con los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro.
- Resolución del Consejo de 9 de junio de 1997 (DO C 193 de 24.6.1997, p. 1) sobre la prevención y el control del gamberrismo en los partidos de fútbol mediante el intercambio de experiencias, la prohibición de entrada en los estadios y la política de medios de comunicación. En esta Resolución se aboga, entre otras cosas, por la elaboración de un informe anual de situación.
El Consejo de Europa ha adoptado también una serie de medidas sobre cuestiones relacionadas con el fútbol.

3. Definición del problema

Si bien existe un buen nivel de cooperación entre los servicios policiales de los Estados miembros en este ámbito, el Grupo "Cooperación Policial" es consciente de que existe un margen de mejora de los mecanismos actuales. Se han determinado, en particular, ciertas deficiencias de las prácticas actuales y algunas lagunas de la estrategia global de lucha contra la violencia relacionada con el fútbol. El enfoque de la Unión con respecto a este problema se verá favorecido por el hecho de afrontar y resolver esas deficiencias.

En el informe de situación anual de mayo de 2003 sobre el gamberrismo relacionado con el fútbol (doc. 8877/03 ENFOPOL 31), al igual que en la reunión del Grupo "Cooperación Policial" con la UEFA y en el transcurso de los debates del Grupo "Cooperación Policial" se han identificado diversos problemas.

No sólo los partidos de gran proyección pública —como los encuentros internacionales y la Liga de Campeones— pueden inducir a la violencia. Los partidos de fútbol de equipos de las divisiones inferiores, tanto competitivos como amistosos, pueden atraer a "hinchas" conflictivos. Incluso los encuentros nacionales en el interior de un Estado miembro pueden atraer a "hinchas" que viajan desde otros Estados miembros, con posibilidad de que se produzcan quebrantamientos del orden público.

Durante 2004 se genera un impulso y un calendario natural para el estudio de este asunto, con motivo de:

- la exigencia de evaluar al cabo de dos años la Decisión del Consejo de 25 de abril de 2002, por la que entre otras cosas se establecen puntos nacionales de información futbolística
- la fase final del Campeonato de Europa en Portugal en junio de 2004 y la Copa del Mundo en 2006 en Alemania (para la que ya han empezado a planearse determinadas medidas preparatorias)
- la ampliación de la Unión Europea, concretamente con la adhesión de diez Estados miembros el 1 de mayo de 2004.
- la designación de 2004 como Año Europeo de la Educación a través del Deporte.

4. Estrategia global

El enfoque de la cooperación policial en este ámbito debe caracterizarse por una visión general de todos los aspectos del problema.

Deberá llevarse a cabo un programa de trabajo estructurado y estratégico para realizar las mejoras necesarias, teniendo en cuenta que el problema evoluciona constantemente y exige soluciones a medida.

El programa de trabajo para el período comprendido entre 2004 y 2006 (véase el **ANEXO**) incluye objetivos a corto, medio y largo plazo.

Además, cualesquiera medidas específicas adicionales que se contemplen deberán incluirse firmemente en el contexto de una estrategia global a escala de la Unión.

Programa de trabajo 2004-2006

A. Consideraciones en materia de cooperación policial

1. Examen, modificación y sensibilización respecto del Manual de cooperación policial internacional en relación con los partidos de fútbol

(que aborda primero el corto plazo haciendo especial hincapié en la clasificación por categorías de los riesgos estimados y en los intercambios puntuales de información)

El Grupo "Cooperación Policial" ha llegado a la conclusión de que debe revisarse el Manual (DO C 22, 24.1.2002, p.1) con miras a determinar los elementos que requieren mejoras. Estos elementos son los siguientes:

- Mejora de la utilización operativa de las categorías de estimación del riesgo (es decir, de la conducta que cabe esperar) de los "hinchas" viajeros. Las categorías actuales son:
A - verdaderos aficionados pacíficos
B - posible riesgo de desórdenes, especialmente relacionados con el consumo de alcohol
C - aficionados violentos u organizadores de actos violentos.
A pesar de que los Estados miembros han aceptado esta estandarización de las categorías de aficionados tanto a escala nacional como internacional, han surgido problemas debido a las interpretaciones, cada vez más diferentes, de estas categorías. Una interpretación más clara de éstas mejoraría la calidad y eficiencia de la cooperación policial en términos generales.
- Estandarización de las normas sobre la asistencia de los "oteadores" policiales y el pago de sus gastos. Parece haber ciertas dudas acerca de qué Estado miembro debe abonar los gastos de viaje, alojamiento, manutención, material y seguros de los "oteadores" policiales solicitados para los partidos en el exterior del país. Salvo acuerdo bilateral contrario, los gastos de viaje y seguros deberían ser pagados por el Estado miembro que envía los "oteadores", en tanto que los de alojamiento y manutención podrían correr a cargo del Estado miembro en el que se celebra el encuentro.
- Podría desarrollarse más el uso de consignas a los aficionados/vigilantes/enlaces entre clubes como vínculo entre la prevención de la violencia en el fútbol y las operaciones policiales, para garantizar una mayor eficacia en la asignación de recursos policiales.

- Podrían definirse con más claridad los papeles y las responsabilidades de la policía y de los organizadores de encuentros, así como la relación entre ambos, a fin de garantizar una mayor coherencia. En este marco, sería especialmente beneficioso emprender el examen de las disposiciones del Manual en relación con las “Binding Safety and Security Instructions” de la UEFA.
- Actualizar de la lista de Puntos de información futbolística nacionales en el Manual, y publicarla en el Diario Oficial.

Además debería garantizarse que todos los funcionarios de policía con estas tareas dispongan de copias del Manual y conozcan plenamente todos los instrumentos existentes.

La evaluación de la aplicación de la Decisión del Consejo de 25 de abril de 2002 (DO I 121, 8.5.2002, p.1), recientemente emprendida, muestra entre otras cosas la especial necesidad de mejorar el intercambio de información y el uso de la clasificación de los aficionados por categorías. Como es natural, convendría que la revisión del Manual tuviese particularmente en cuenta la experiencia adquirida en la fase final del Campeonato de Europa de 2004 en Portugal.

2. Regularización de las reuniones de expertos (para comenzar a corto plazo)

La Resolución del Consejo de 9 de junio de 1997 sobre la prevención y el control del gamberrismo en los partidos de fútbol mediante el intercambio de experiencias, la prohibición de entrada en los estadios y la política de medios de comunicación (DO C 193, 24.6.1997, p.1) incluye una disposición relativa a la celebración de reuniones anuales de expertos para intercambiar experiencias en este ámbito y consolidar contactos. Ahora deberían regularizarse el cometido y las funciones de dichos expertos.

Esto podría incluir lo siguiente:

- La participación, de manera combinada, de los puntos nacionales de información futbolística de los Estados miembros y la designación de expertos policiales. En su caso, podría invitarse a participar a representantes de la UEFA.
- El Grupo "Cooperación Policial" podría promover cualquier posible actividad de red entre estos expertos colectivos, por ejemplo mediante el examen formal de cualquier informe y recomendación que surja de estas reuniones, en la siguiente reunión prevista del Grupo "Cooperación Policial".

- En las reuniones de estos expertos colectivos podría examinarse de forma permanente la revisión de todos los aspectos de los procedimientos de intercambio de información, como la transmisión, las lenguas empleadas y las traducciones, la composición de los formularios de comunicación, las fechas de notificación y los puntos de contacto específicos que puedan dar lugar a retrasos y a otro tipo de problemas, así como cualesquiera otras cuestiones que someta a su atención el Grupo "Cooperación Policial", y podrían formularse en consecuencia recomendaciones al Grupo "Cooperación Policial".
- Los expertos colectivos deberían reunirse como una composición del Grupo "Cooperación Policial", sobre todo en el contexto del estudio del Informe Anual de Situación. También puede considerarse necesario el tema de los arreglos correspondientes a otras reuniones pertinentes y a su financiación.

3. *Desarrollo de las consultas entre el Grupo "Cooperación Policial" y la UEFA*

(Se basará en los contactos ya establecidos a medio plazo y se desarrollará a medio o largo plazo)

La reunión entre el Grupo "Cooperación Policial" y la UEFA del 5 de febrero de 2004 fue la primera vez en que ésta mantuvo un debate formal con un órgano preparatorio del Consejo, en torno a temas de interés común. Ambas partes lo consideraron extremadamente útil; el intercambio de opiniones ilustró sus diferentes perspectivas en cuanto al tema de la violencia relacionada con el fútbol, y destacó también los beneficios que supondría mantener contactos adicionales. Al final de la reunión, la UEFA se congratuló de que se le hubiese propuesto en su caso consultarla en el futuro a la hora de aplicar la estrategia global relativa a la violencia relacionada con el fútbol. El hecho de desarrollar un planteamiento común sobre los aspectos del problema de preocupación mutua ofrece la posibilidad de mejorar mucho, en el futuro, la coordinación práctica entre la policía local y los organizadores de los encuentros. A este respecto reviste especial importancia el intercambio eficaz de información.

4. *Determinar las restricciones de viaje o las relacionadas con éstos y otras medidas afines* *(deberá comenzar a medio o largo plazo)*

Es sabido que este asunto reviste un carácter complejo y delicado para los Estados miembros, que tienen puntos de vista diferentes en cuanto a la cuestión de imponer restricciones al desplazamiento de los "hinchas" conflictivos. Algunas de estas posiciones se sustentan en exigencias constitucionales.

En un primer momento, podría resultar oportuno determinar cuáles son las prácticas seguidas actualmente en cada Estado miembro respecto de los viajes y otras restricciones pertinentes impuestas a los "hinchas" conflictivos. A este respecto, constituye una novedad la Resolución del Consejo de 17 de noviembre de 2003, relativa entre otras cosas a la posibilidad de introducir prohibiciones de acceso a los estadios (DO C 281, 22.11.2003, p.1).

5. *Desarrollar las características del informe anual de situación*
(a corto plazo)

A raíz de lo dispuesto en la Resolución del Consejo de 9 de junio de 1997 (DO C 193, 24.6.1997, p.1), un grupo ad hoc que incluye a Bélgica, los Países Bajos, el Reino Unido y Alemania compila actualmente un informe anual de situación sobre el gamberrismo en el fútbol. El informe para la temporada comprendida entre julio de 2001 y junio de 2002 figura en el documento 8877/03 Enfopol 31)

Puesto que el informe anual de situación es uno de los elementos clave del programa de estrategia global, es esencial que el cuestionario, sobre el que se basa el informe, se presente inmediatamente después de que finalice la temporada objeto del informe 8356/01 Enfopol 40 + Cor 1. Los Estados miembros, pues, deben responder a tiempo y de manera completa al cuestionario, para que el informe pueda presentarse al Grupo "Cooperación Policial" con tiempo suficiente para que puedan estudiarse y desarrollarse las posibles propuestas.

6. *Introducir una pauta para las evaluaciones mutuas de las operaciones policiales en los partidos de fútbol*
(a medio o largo plazo)

Cierto número de Estados miembros manifestaron interés por desarrollar pautas para cooperar en la evaluación mutua de la eficacia de las actuaciones policiales en los encuentros de fútbol especialmente importantes con dimensión internacional. Esta evaluación sería voluntaria y supondría la asistencia de fuerzas de policía ajenas al Estado anfitrión, con una misión de supervisión.

7. *Elaborar de una página Web*
(a medio o largo plazo)

Podría resultar muy útil un centro único de recursos centralizados y de referencia para los policías que trabajan en este ámbito. En este contexto, debería estudiarse la viabilidad de crear una página Web que desarrollaría esa función.

B. Otras medidas

Se plantean diversas otras consideraciones – indicadas a continuación – que, aunque van más allá de la estricta competencia policial, podrían aportar un valor añadido para prevenir y solucionar el problema de la violencia relacionada con el fútbol.

Por ello, se solicita a los Estados miembros que inviten a sus órganos nacionales competentes, como las asociaciones de fútbol, los clubes de fútbol, los organizadores de encuentros y las autoridades locales, a que hagan progresar estas propuestas.

El Grupo "Cooperación Policial" estima que, juntamente con las propuestas de la parte A, los enfoques que se exponen a continuación podrían reducir las infracciones del orden público y contribuir a las operaciones policiales en los días de celebración de encuentros.

8. *Mejorar la participación de los vigilantes*

Podría ser muy beneficioso para la policía una mejora de la formación –relativa a la seguridad, las crisis, los procedimientos de evacuación y el control de las muchedumbres– y una mayor definición del papel desempeñado por los vigilantes que colaboran con la policía los días de celebración de los encuentros. No obstante las posibles cuestiones de salud y seguridad y de seguros, los vigilantes podrían contribuir de forma más significativa al control de los aficionados y al contacto con ellos. La presencia de caras conocidas de los vigilantes de los clubes en los partidos fuera de casa podría inducir a una actitud más responsable entre los aficionados y ayudar a desarrollar mejores relaciones entre los "hinchas", los clubes y la policía..

9. *Estrechamiento de los vínculos con los organismos pertinentes*

En todos los Estados miembros existen organismos diversos, como asociaciones locales, clubes de fútbol, peñas, asociaciones futbolísticas, empresas locales y autoridades locales que participan de algún modo en la organización de los partidos. Unos vínculos correctamente administrados entre la policía y dichos organismos podrían resultar ventajosos, por lo que cabría estrecharlos.

Se presentan las siguientes sugerencias:

- Los órganos competentes podrían mantener consultas y contactos más estrechos, en relación con todos los aspectos de seguridad, en la fase de preparación y organización de los partidos.

- Podría animarse a todos los órganos competentes a reconocer la profunda importancia de cualquier grado de manifestación de racismo o discriminación en el fútbol. Las entidades y clubes deportivos podrían estudiar la adopción y publicación de políticas antirracistas y antidiscriminatorias firmes e inequívocas en el programa y en las entradas del partido.

10. Estandarización de la política de venta de entradas

Aunque en todos los partidos de fútbol la venta de entradas corresponde estrictamente al organizador del encuentro, la política general de venta de entradas tiene repercusiones en el control de muchedumbres y en los posibles delitos de orden público en los encuentros. Por ello, se solicita a los Estados miembros que inviten a sus asociaciones nacionales de fútbol y a los demás órganos competentes a establecer colectivamente una política acordada de venta de entradas en particular con los siguientes objetivos:

- separación de las aficiones rivales
- prevención del fraude y el mercado negro en la venta de entradas
- identificación del nombre del comprador
- facilitación de las posibles exclusiones de acceso al estadio
- determinación de las responsabilidades de los agentes responsables, es decir, los organizadores, el comprador, los distribuidores de entradas
- prestar especial atención al control y el horario de la venta de entradas.
